

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 3/1212/1994, interpuesto por doña Josefa Prol Quintas, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 6 de junio de 1991, por la que se reitera su calificación de no apta en el primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por resolución de dicho Ministerio de 18 de octubre de 1990, resolución que se confirma en el que es objeto de este recurso por ser conforme a derecho.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado», de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

BANCO DE ESPAÑA

25143 RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de noviembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,537	126,791
1 ECU	161,184	161,506
1 marco alemán	84,123	84,291
1 franco francés	24,870	24,920
1 libra esterlina	208,381	208,799
100 liras italianas	8,347	8,363
100 francos belgas y luxemburgueses	408,185	409,003
1 florín holandés	75,016	75,166
1 corona danesa	21,876	21,919
1 libra irlandesa	209,002	209,420
100 escudos portugueses	83,041	83,207
100 dracmas griegas	53,270	53,376
1 dólar canadiense	94,962	95,152
1 franco suizo	100,006	100,206
100 yenes japoneses	113,874	114,102
1 corona sueca	19,148	19,186
1 corona noruega	20,012	20,052
1 marco finlandés	27,865	27,921
1 chelín austríaco	11,955	11,979
1 dólar australiano	99,775	99,975
1 dólar neozelandés	89,778	89,958

Madrid, 11 de noviembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

25144 RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1996, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica del yacimiento de la Punta de Castell, en Palamós.

Considerando que en fecha 17 de septiembre de 1996, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, el yacimiento de la Punta de Castell, en Palamós (Alt Empordà).

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el Acuerdo del Gobierno de 17 de septiembre de 1996, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, del yacimiento de la Punta de Castell, en Palamós.

Barcelona, 4 de octubre de 1996.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

Acuerdo de 17 de septiembre de 1996, del Gobierno de la Generalidad, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica del yacimiento de la Punta de Castell, en Palamós (Alt Empordà)

Visto que el Departamento de Cultura, por Resolución del Consejero de Cultura de 18 de noviembre de 1994 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.984, de 12 de diciembre de 1994), incoó expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica del yacimiento de la Punta de Castell, en Palamós (Alt Empordà);

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán;

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Instituto d'Estudis Catalans;

Visto que en la tramitación del expediente no se ha realizado ninguna alegación;

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, el yacimiento de la Punta de Castell, en Palamós (Alt Empordà), según la descripción y ubicación que constan en el anexo 1 de este Acuerdo. La delimitación de la zona arqueológica, cuya justificación consta en el anexo 2, se detalla en el plano que se publicó junto con la Resolución de 18 de noviembre de 1994 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.984, de 12 de diciembre de 1994), por la que se incoaba expediente de declaración de zona arqueológica de dicho yacimiento.

ANEXO I

Descripción y ubicación

El yacimiento de la Punta de Castell, también conocido con el nombre de La Fosca, es un asentamiento al aire libre que data del siglo VI antes de Cristo hasta la época romana. Durante los siglos IV y III antes de Cristo tuvo su máximo esplendor.

Cabe distinguir diversas fases de asentamiento del poblado. En el período inicial de la edad de hierro, hacia el siglo VI antes de Cristo, se debió instalar en la península, cerca del istmo, un pequeño núcleo de población formado por 4 ó 6 cabañas aisladas. Estas estructuras habitacionales fueron reutilizadas posteriormente como fosos de basura, para recoger el agua de lluvia o como silos de aprovisionamientos. Después, probablemente, se abandonó temporalmente el lugar y se reocupó a mediados del siglo V antes de Cristo.

Hacia el siglo IV antes de Cristo el asentamiento se fortificó por el lado de más fácil acceso a la península, el istmo, con una muralla que rodeaba el pequeño poblado. La entrada al recinto fue reforzada con dos torres cuadradas exentas. A lo largo de este mismo siglo y durante el siglo III, momento de máximo esplendor, esta comunidad entró en relación con el mundo colonial, posiblemente a través de Ullastret, y experimentó un crecimiento demográfico. Los edificaciones se extendieron por las lade-

ras occidental y oriental, que fueron aterrazadas. Sobre estas terrazas se asientan las habitaciones y cabañas de planta rectangular o cuadrada, adosadas las unas a las otras formando filas que determinan calles perpendiculares al eje de la montaña. La organización urbanística del asentamiento está determinada por la topografía del lugar, una pendiente salvada por medio de un sistema de terrazas escalonadas, reforzadas por muros de contención de técnica cercana a la ciclópea. El hallazgo de algunos elementos arquitectónicos como bases de columna, dovelas, etc., hacen suponer la existencia de un edificio público, posiblemente de carácter hecénico situado en la parte más alta del poblado.

Durante la romanización el poblado continuó existiendo. Hacia el siglo II antes de Cristo experimentó un nuevo esplendor y crecimiento; se reconstruyeron algunas de las casas ibéricas y se hicieron casas nuevas, documentándose una ampliación fuera de la muralla, más allá del istmo de la península. El lugar fue abandonado progresivamente a partir del siglo I antes de Cristo.

Los restos conservados tienen una gran entidad y presentan un estado de conservación muy bueno, localizándose en algunos lugares paramentos de más de 1,5 metros de altura. Actualmente se conserva gran parte de las estructuras arquitectónicas del poblado ibérico, hecho que ha permitido reconstruir su planta. Aunque no se ha excavado extensivamente toda la superficie que ocupaba el poblado, se conservan prácticamente íntegras todas las estructuras esenciales en este tipo de yacimientos: La muralla, las habitaciones, la red de calles que organizaban la trama urbana y las estructuras de almacenamiento del agua (cisterna) y del grano (silos). Arquitectónicamente el conjunto resulta de una técnica muy cuidada.

En cuanto a materiales arqueológicos, se encuentran desde el siglo VI hasta finales del III antes de Cristo y de época romana hasta el siglo I antes de Cristo, destacando la cerámica gris emporitana, las importaciones griegas, la cerámica campaniana y un plomo con inscripción ibérica, cuyo texto es de los más extensos que se han encontrado hasta ahora en Cataluña.

La antigüedad de las estructuras defensivas, la personalidad de su producción cerámica y la antigüedad del gran edificio situado en la acrópolis, indica que este fue el segundo poblado indigete más importante de Cataluña después de Ullastret.

ANEXO II

Justificación y delimitación

La Punta de Castell es un yacimiento con interés remarkable y con amplias posibilidades, ya que la parte excavada hasta hoy es muy parcial pero conserva íntegras las estructuras esenciales del poblado ibérico. Hay que relacionar este asentamiento con el importante poblamiento ibérico de El Baix Empordà, que cuenta con poblados tan significativos como los de Ullastret, Sant Sebastià de la Guardia (Palafrugell), el Fortim (Sant Feliu de Guíxols), y el Castell Barri (Calonge).

La declaración está justificada por el interés social de preservar este importante yacimiento para las generaciones futuras. Constituye un yacimiento arqueológico notable, tanto por su considerable interés arqueológico e histórico, como por su situación paisajística.

La zona arqueológica comprende toda la península y la parte del istmo donde se localizan las estructuras hasta ahora conocidas del poblado ibérico y del asentamiento al aire libre que lo precedió.

25145 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de ampliación de homologación referente al bidón metálico, modelo T-18, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Suministro de Bidones, Sociedad Anónima» (SUMBISA), con contraseña de homologación B-092.*

Vista la certificación de la «EIC ECA, Sociedad Anónima», entidad colaboradora de la Administración, con clave 08/IT, de fecha 18 de julio de 1996, en la que se hace constar el cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID) y mar (IMO-IMDG), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada,

He resuelto: Autorizar para el bidón metálico citado la ampliación de homologación consistente en aumentar la densidad relativa de los productos a transportar autorizados en la Resolución original, de 1.2 a 1.4 g/cm³, conservando para el resto todas las características originales.

Barcelona, 16 de septiembre de 1996.—El Director general, Albert Sabala Duran.

25146 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de bidón metálico de tapa móvil, marca y modelo «Sumbisa, Sociedad Anónima», T-16, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Suministros de Bidones, Sociedad Anónima» (SUMBISA).*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Suministros de Bidones, Sociedad Anónima» (SUMBISA), con domicilio social en polígono 37, finca 11, municipio de Vilaseca (Tarragona), para la homologación e inscripción en el Registro de bidón metálico, marca y modelo «Sumbisa, Sociedad Anónima», T-16, fabricado por «Suministros de Bidones, Sociedad Anónima» (SUMBISA), en su instalación industrial ubicada en Vilaseca.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 09/IT, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto: Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-449 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrados las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Sumbisa, Sociedad Anónima», T-16.

Características:

Bidón metálico tapa móvil.

Material: Acero al carbono AP-01.

Resistencia a la tracción: 41 kg/cm².

Límite elástico: 41 kg/cm².

Soldadura eléctrica en la generatriz de la virola. Fondo repulsado mecánico con goma sintética líquida.

Diámetro interior: 571,5 ± 2 mm.

Altura: 890 ± 3 mm.

Capacidad nominal: 200 l.

Espesor tapa y fondos: 1 mm.

Marcado: UN/1A2/X 1,2/S/año de fabricación/E/homologación/SB.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID) y mar (IMO-IMDG):

Los fluidos que podrán ser transportados serán aquellos cuya viscosidad a 23° C será superior a 200 mm²/s, y pertenezcan a:

Clase 3: Materias inflamables clasificadas en b y c, de los diferentes apartados del marginal 2.301 del ADR, según los marginales 2.306 y 2.307 del ADR.

Clase 6.1: Materias tóxicas clasificadas en b y c, de los diferentes apartados del marginal 2.601, según los marginales 2.606 y 2.607 del ADR.

Clase 8: Materias corrosivas clasificadas en b y c, de los diferentes apartados del marginal 2.801, según los marginales 2.806 y 2.807 del ADR.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologación de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 16 de septiembre de 1998 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de septiembre de 1996.—El Director general, Albert Sabala Duran.